20242300029439

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242300029439

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 26-12-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO - NIT 901844135 - 6
CONTRATO No.:	2240135
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAZO:	SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES
FECHA DE INICIO:	29/07/2024
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	13/02/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 268.087.134,37)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 268.087.134,37)

PÓLIZA	SEGURO DEL ESTADO S.A POLIZA No 85-45-101081118-ANEXO 1 **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$80.426.140,31	29/07/2024 A 14/10/2025
Salarios y prestaciones sociales	$26.808.713,44	29/07/2024 A 14/02/2028
Calidad del Servicio	$80.426.140,31	14/02/2025 A 14/02/2028

POLIZA No 85-40-101059830 - ANEXO 2

RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Predios Labores y Operaciones	$325.000.000,00	29/07/2024 A 14/02/2025
Contratistas y subcontratistas	$325.000.000,00	29/07/2024 A 14/02/2025
Vehículos Propios y No Propios	$325.000.000,00	29/07/2024 A 14/02/2025

SUPERVISOR-ENTerritorio S.A:	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ-CONTRATISTA- CTO No. 2024676

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	28/9/2023	29/09/2023	28/12/2024

CONVENIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPOS DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3
GERENTE DE UNIDAD	ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
GERENTE DEL CONVENIO	EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS- CONTRATISTA-CTO No. 2024686
SUPERVISOR	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ-CONTRATISTA- CTO No. 2024676
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN [] **REDUCCIÓN** [] **MODIFICACIÓN** [X] **PRÓRROGA** [] **SUSPENSIÓN** [X]

TERMINACIÓN ANTICIPADA [] **CESIÓN** [] **REINICIO** [] **ACLARACIÓN** []

ANTECEDENTES

- Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

- El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.

- En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 18 de julio de 2024 se suscribió con el CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, identificado con el NIT: 901844135 - 6 la Orden de Servicio No. 2240135 cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMO SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"* para el municipio de Urumita, con un plazo contractual de (6.5) SEIS MESES Y MEDIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

- Que el 29 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240135, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 13 de febrero de 2025.

JUSTIFICACIÓN

1. Teniendo en cuenta la comunicación con el radicado No. CH6-URUMITA-2024-054, enviada por el contratista de la Orden de Trabajo No. 2240074 el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita a la interventoría la suspensión del contrato, se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su misiva son las siguientes:

"Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 17 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que durante los meses de septiembre y octubre de 2024, no hubo respuesta por parte de ENterritorio con relación al desembolso del anticipo, por lo que procedió el día 01 de noviembre de 2024 mediante oficio CH6- URUMITA-2024-036, a radicar por segunda vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080.

Finalmente, para el mes de diciembre de 2024, se procedió a radicar por tercera vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, esto mediante oficio CH6-URUMITA- 2024-050 de fecha 02 de diciembre de 2024.

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 142 viviendas intervenidas a la fecha, y 162 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.349.872.674,02 que representan el 60.10% del valor del contrato.

Más aun, cuando la previsión de Capital de Trabajo que debía contar el contratista de obra de acuerdo con el INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO INA-005-2023, corresponde al 30% del valor del presupuesto oficial estimado ($2.252.151.811,49), es decir, la suma de $675.645.543,45; valor que ya fue superado. Con el agravante de estar a puertas del cierre fiscal del año 2024, en donde el valor del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año será el que se establezca en los próximos días, con un incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12%, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos.

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

1) *El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240080.*
2) *Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; se estableció en el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080 pagar un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la actividad No. 3; cuyo pago se destina a facilitar el cumplimiento del contrato, por lo que el pago oportuno del anticipo resulta ser importante para garantizar que las obras se ejecuten y continúen de manera adecuada.*
3) *Desde el inicio de la orden de trabajo 2240080, se han realizado tres radicaciones de cobro de anticipo, sin que a la fecha se haya realizado el desembolso del mismo por parte de ENterritorio.*

Fecha de radicaciones de anticipo:
Oficio CH6-URUMITA-2024-009, de fecha 16 de agosto de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-036, de fecha 01 de noviembre de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-050, de fecha 02 de diciembre de 2024.

4) *Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de Enterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que no se realizaría este desembolso de manera oportuna, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que la falta de este recurso en materia contractual, se traduce en los cumplimientos de las obligaciones contractuales, o los plazos referentes a las actividades de obra por ejecutar.*
5) *Realizar de manera oportuna el trámite correspondiente al desembolso del anticipo de obra, es decir, pagar los valores en la forma de pago establecida, corresponde a las obligaciones No Cumplidas por parte de la Entidad Contratante, estipulado en la Clausula Novena, Numeral 9.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTeritorio.*
6) *En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato con dificultades, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:*

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

(…)"

En ese mismo sentido mediante comunicado de fecha 20 de diciembre de 2024 con radicado No. 202461010324642 la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto a la solicitud del contratista de la orden de trabajo concluyendo que:

> "*Se recomienda a ENTerritorio S.A. aprobar la solicitud de suspensión temporal por un periodo no mayor a treinta (30) días y coordinar las acciones necesarias para mitigar los impactos en el cronograma general del proyecto. Asimismo, se deberá realizar un ajuste programático que permita reanudar las actividades con los recursos técnicos y logísticos necesarios*"
>
> *La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca dentro de las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas.*
> *Por otra parte, también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240135 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMO SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. hasta que se superen los argumentos anteriormente presentados para la suspensión."*

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202461010324642 de 21 de diciembre de 2024, y que el contratista de obra CONSORCIO HABITAT 6, le radico a la interventoría mediante el oficio No. CH6-URUMITA-2024-054 de 20 de diciembre de 2024. En el cual se solicitaba la suspensión de la orden de trabajo No 2240080 del municipio de Urumita aduciendo, los puntos anteriormente expuestos.

De conformidad con lo anterior, esta supervisión emite el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, en los cuales se relacionan que fueron situaciones ajenas, no imputables al contratista de obra, lo cual queda sujeto a la revisión jurídica para la suspensión del Contrato de Orden de Servicio No. 2240135, **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE SUSPENDA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2240135 DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

En este orden de ideas, se encuentran acreditadas las circunstancias que demuestran la necesidad de suscribir la suspensión del 27 DE DICIEMBRE DE 2024 hasta el 10 DE FEBRERO DE 2025, en la

medida en que resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, salvaguardar el interés general y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el cliente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Servicio No. 2240135 establece:

> *"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de trabajo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."*

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

SOLICITUD

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la suspensión No. 1 de la Orden de Servicio No. 2240135 así:

SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240135 a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Orden de Servicio No. **2240135**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS Gerente de convenio MfdL	**ALVARO VILORIA ROMERO** Gerente de Unidad grupos de desarrollo de proyectos 3	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de desarrollo de proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202430010012123

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 27-12-2024 20:46:07

PARA: **MONICA DUARTE**
Subgerente de Operaciones

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Gerente de Unidad Grupo de Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS
Gerente de Convenio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: Alcance Novedades Contractuales de los derivados del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004).

De manera atenta, nos permitimos dar alcance a los memorandos relacionados a continuación, a efectos de realizar la suspensión de los contratos referidos a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días:

No.	RADICADO	CONTRATO	TIPO DE CONTRATO
2	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028839	2240072	Orden de Trabajo
3	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028849	2240130	Orden de Servicio
4	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028859	2240087	Orden de Trabajo
5	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028869	2240137	Orden de Servicio
6	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028949	2240071	Orden de Trabajo
7	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028959	2240125	Orden de Servicio
8	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028969	2240131	Orden de Servicio

icontec ISO 9001 TR-CO22-962900
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028979	2240065	Orden de Trabajo
10	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028999	2240070	Orden de Trabajo
12	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029099	2240132	Orden de Servicio
13	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029109	2240081	Orden de Trabajo
14	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029209	2240120	Orden de Servicio
15	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029219	2240100	Orden de Trabajo
16	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029229	2240133	Orden de Servicio
17	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029239	2240078	Orden de Trabajo
18	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029249	2240076	Orden de Trabajo
19	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029279	2240129	Orden de Servicio
20	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029289	2240086	Orden de Trabajo
21	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029299	2240075	Orden de Trabajo
22	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029309	2240121	Orden de Servicio
23	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029329	2240170	Orden de Trabajo
24	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029339	2240073	Orden de Trabajo
25	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029349	2240080	Orden de Trabajo
26	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029359	2240074	Orden de Trabajo
27	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029379	2240101	Orden de Trabajo
28	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029399	2240103	Orden de Trabajo
29	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029419	2240176	Orden de Servicio
30	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029429	2240136	Orden de Servicio
31	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029439	2240135	Orden de Servicio

icontec ISO 9001 TR-CO22-962901
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

32	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029449	2240134	Orden de Servicio
33	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029459	2240114	Orden de Servicio
34	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029469	2240143	Orden de Servicio

Cordialmente,



EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS
Contratista- Gerente de Convenio



ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3



OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
SUBGERENTE DE DESAROLLO DE PROYECTOS

Proyectó: MARIA FERNANDA DE LEON MARTINEZ - CONTRATISTA
Elaboró: MARIA FERNANDA DE LEON MARTINEZ - CONTRATISTA
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA, KARINA ANDREA DIAZ LORA - CONTRATISTA, ELKIN JOSE DORIA PLAZA - CONTRATISTA, JAHER ENRIQUE MENDOZA TIRADO - CONTRATISTA, JOHN HENRY RIVERA SUAREZ - CONTRATISTA, LUIS CARLOS FLOREZ - CONTRATISTA, LEIDY CAROLINA MORENO GARCIA - CONTRATISTA, SANDRA JARAMILLO GONZALEZ, - CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 TR-CO22-962900
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Bogotá, D.C. 20 de diciembre de 2024.

Señores
CONSORCIO HABITAT 6
SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA
Representante Legal
Orden de Trabajo No. 2240080
Derivado de Urumita- La Guajira

Ingeniero
JHON HENRY RIVERA SUAREZ
Supervisor
ENTerritorio S.A

Referencia: ORDEN DE TRABAJO No. 2240080, cuyo objeto es: CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Asunto: Justificación y aval para la novedad contractual: Suspensión temporal del contrato referenciado.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones asignadas a esta interventoría, y en atención a la solicitud de suspensión del contrato presentada por **CONSORCIO HABITAT 6,** se emite la presente justificación técnica para avalar la novedad contractual.

1. Contexto Contractual

La Orden de Trabajo No. **2240080** tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la validación de prototipos, diagnóstico, intervención y gestión social para la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Hasta la fecha, la ejecución presenta avances significativos en las actividades 1 y 2,

proyecto. Sin embargo, la actividad N.º 3 ha enfrentado dificultades logísticas y operativas que han comprometido el cumplimiento del cronograma.

2. Justificación Técnica

A continuación, se detallan las principales razones que justifican la suspensión temporal:

En fecha el día 23 de mayo de 2024 se firma Orden de Trabajo N°2240080, que tiene por objeto: CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -Enterritorio S.A.- y el Contratista Consorcio Hábitat 6.

Que en fecha 29 de julio de 2024, se suscribe acta de inicio de obras, dejando constancia del inicio real y efectivo de la orden de trabajo anteriormente citada, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

Que, durante el primer mes de ejecución, se procedió a radicar a interventoría los documentos para hacer efectivo el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, mediante oficio CH6-URUMITA-2024-009 de fecha 16 de agosto de 2024; tal y como lo estipula el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080, con la correspondiente constitución y aprobación de la Fiducia por parte de ENterritorio como requisito para el trámite del cobro de anticipo, el cual fue aprobado por parte de ENterritorio en oficio de fecha día 26 de julio de 2024.

Que se realizó la Actividad 1: CHEQUEO Y VALIDACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROTOTIPOS DE OBRAS SEGÚN EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR – 10, de acuerdo con lo que establece el documento de caracterización de la necesidad de la orden de trabajo N°2240080, radicando toda la documentación para tal fin el día 15 de agosto de

2024 mediante oficio CH6-URUMITA-2024-011 y este fue aprobado por parte de interventoría solo hasta el día 12 de septiembre de 2024 mediante oficio DP-CC URUMITA-24-003.

Que una vez terminada y aprobada la Actividad 1, se procede a iniciar la Actividad 2: DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, a partir del día 13 de septiembre de 2024 en el barrio El Porvenir, primer barrio priorizado de acuerdo con la Matriz entregada por ENterritorio.

Que de acuerdo con la metodología de ejecución para la Actividad 2, Se realiza el 100% de las visitas del listado Matriz inicial en el barrio El Porvenir, y se radica el total de diagnósticos, correspondientes a las viviendas efectivas para el primer barrio priorizado, señalando, además, que cada uno de los diagnósticos radicados se encuentran cargados en el drive, con la respectiva información correspondientes.

Que no es posible continuar con la ejecución de la actividad 2, hasta que se autorice la apertura del segundo barrio priorizado, tal y como lo manifestamos en oficio CH6-URUMITA-2024-031 de fecha 21 de octubre de 2024, en donde radicamos el Balance Presupuestal y se solicitó la apertura del segundo barrio.

Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 17 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que durante los meses de septiembre y octubre de 2024, no hubo respuesta por parte de ENterritorio con relación al desembolso del anticipo, por lo que procedió el día 01 de noviembre de 2024 mediante oficio CH6-

URUMITA-2024-036, a radicar por segunda vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080.

Finalmente, para el mes de diciembre de 2024, se procedió a radicar por tercera vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, esto mediante oficio CH6-URUMITA-2024-050 de fecha 02 de diciembre de 2024.

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 142 viviendas intervenidas a la fecha, y 162 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.349.872.674,02 que representan el 60.10% del valor del contrato:

PRESUPUESO CONTRATADO		EJECUTADO ACUMULADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	% EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
Valor de la ACTIVIDAD 1 incluido IVA - DISEÑO	$ 7,474,214.02	100.00%	1	$ 7,474,214.02
Valor de la ACTIVIDAD 2 incluido IVA - DIAGNOSTICO	$ 126,410,082.61	43.55%	162	$ 55,049,552.10
Valor de la ACTIVIDAD 3 incluido IVA - OBRA	$ 2,112,340,109.44	60.94%	142	$ 1,287,348,907.90
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 2,246,224,406.07**	**Valor total ejecutado**		**$ 1,349,872,674.02**
		% ejecutado		**60.10%**

Más aun, cuando la previsión de Capital de Trabajo que debía contar el contratista de obra de acuerdo con el INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO INA-005-2023, corresponde al 30% del valor del presupuesto oficial estimado ($2.252.151.811,49), es decir, la suma de $675.645.543,45; valor que ya fue superado.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	Requisito Mínimo
CAPITAL DE TRABAJO	>= 30% del POE

Con el agravante de estar a puertas del cierre fiscal del año 2024, en donde el valor del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año será el que se establezca en los próximos días, con un incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12%, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos:

2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá realizar la verificación técnica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Según el Artículo 8 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.9 del decreto 1077 de 2015 *"Alcance del subsidio por inmueble. El subsidio cubrirá los costos correspondientes al diagnóstico técnico, plan de ejecución y los asociados a la intervención del inmueble en cuanto a las conexiones intradomiciliarias".*

Según el Artículo 7 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.7 del Decreto 1077 de 2015. *"Valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias por inmueble beneficiado será de hasta 8.23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". Parágrafo 2. "Para los casos en que se requiera la instalación de las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado faltantes, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de las conexiones intradomiciliarias a subsidiar, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.3.4.4.4 del presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá definir su monto máximo y costos subsidiables en el marco de lo establecido en el artículo 97de la ley 142 de 1994, siempre y cuando, en este caso no supere los 10.03 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV), pero garantizándose que el valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias no supere los 8.23 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV)."*

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

1) El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240080.

2) Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; se estableció en el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080 pagar un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la actividad No. 3; cuyo pago se destina a facilitar el cumplimiento del contrato, por lo que el pago oportuno del anticipo resulta ser importante para garantizar que las obras se ejecuten y continúen de manera adecuada.

3) Desde el inicio de la orden de trabajo 2240080, se han realizado tres radicaciones de cobro de anticipo, sin que a la fecha se haya realizado el desembolso del mismo por parte de ENterritorio.

Fecha de radicaciones de anticipo:

Oficio CH6-URUMITA-2024-009, de fecha 16 de agosto de 2024

Oficio CH6-URUMITA-2024-036, de fecha 01 de noviembre de 2024

Oficio CH6-URUMITA-2024-050, de fecha 02 de diciembre de 2024

4) Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de Enterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que no se realizaría este desembolso de

manera oportuna, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que la falta de este recurso en materia contractual, se traduce en los cumplimientos de las obligaciones contractuales, o los plazos referentes a las actividades de obra por ejecutar.

5) Realizar de manera oportuna el trámite correspondiente al desembolso del anticipo de obra, es decir, pagar los valores en la forma de pago establecida, corresponde a las obligaciones No Cumplidas por parte de la Entidad Contratante, estipulado en la Clausula Novena, Numeral 9.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTeritorio

9.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor de la orden, en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución de la orden.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos de la orden.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna de la orden.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza de la orden.

6) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato con dificultades, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

5. Recomendaciones

Se recomienda a ENTerritorio S.A. aprobar la solicitud de suspensión temporal por un periodo no mayor a cuarenta y cinco (45) días y coordinar las acciones necesarias para mitigar los impactos en el cronograma general del proyecto. Asimismo, se deberá realizar un ajuste programático que permita reanudar las actividades con los recursos técnicos y logísticos necesarios.

Conclusión

La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas.
Por otra parte, también se solicita la suspensión de la orden de servicio No **2240135 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO,**

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMO SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. hasta que se superen los argumentos anteriormente presentados para la suspensión.

Cordialmente,

JAVIER MONTERROZA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Anexo: solicitud de suspensión del contratista de la orden de orden de trabajo No. **2240074.**

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2024

Señor.

ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Desarrollo de Proyectos 3
ENTerritorio S.A.
Calle 26 No 13-19. Piso 20
aviloria@enterritorio.gov.co
Orden de Servicio No 2240135
Derivado Urumita - Guajira
E.S.D

Ref.: ORDEN DE TRABAJO No 2240135 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Asunto: Concepto de viabilidad técnica suspensión No. 1 del contrato de trabajo No 2240135 suscrito entre ENTerritorio y Consorcio Interequilibrio.

El Contrato de Supervisión No 2024676, celebrado entre ENTerritorio y John Henry Rivera Suarez, tiene como objeto PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA ASIGNADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 223004 DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO EN LOS PROYECTOS DE VILLARICA - CAUCA, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, REPELÓN – ATLÁNTICO /O LOS DEMÁS PROYECTOS Y/O CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN DESIGNADOS EN EL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3.

Por medio del presente documento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas contractuales, se hace entrega formal del Concepto de Viabilidad Técnica relacionado con la Suspensión No. 1 del Contrato de orden de trabajo No 2240135 emitido por la supervisión asignada.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1. Resumen del contrato

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, NIT 901844135 - 6
CONTRATO No.:	2240135
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAZO:	SEIS MESES Y MEDIO (6.5) MESES
FECHA DE INICIO:	29/07/2024
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	13/02/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 268.087.134,37)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 268.087.134,37)
PÓLIZA	SEGURO DEL ESTADO S.A POLIZA No 85-45-101081118-ANEXO 1 **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	$80.426.140,31	29/07/2024 A 14/10/2025

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

	Salarios y prestaciones sociales: $26.808.713,44 — 29/07/2024 A 14/02/2028 Calidad del Servicio: $80.426.140,31 — 14/02/2025 A 14/02/2028 POLIZA No 85-40-101059830 - ANEXO 2 RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Predios Labores y Operaciones	$325.000.000,00	29/07/2024 14/02/2025
Contratistas y subcontratistas	$325.000.000,00	29/07/2024 14/02/2025
Vehículos Propios y No Propios	$325.000.000,00	29/07/2024 14/02/2025

SUPERVISOR-ENTerritorio S.A:	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ

2. Antecedentes

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.

- En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 18 de julio de 2024 se suscribió con el CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, identificado con el NIT: 901844135 - 6 la Orden de Servicio No. 2240135 cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMO SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"* para el municipio de Urumita, con un plazo contractual de (6.5) SEIS MESES Y MEDIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. Que el 29 de julio de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240135, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 13 de febrero de 2025.

3.Justificación

Teniendo en cuenta la comunicación con el radicado No. CH6-URUMITA-2024-054, enviada por el contratista de la Orden de Trabajo No. 2240135 el día 19 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita a la interventoría la suspensión del contrato, se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su misiva son las siguientes:

"Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 17 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que durante los meses de septiembre y octubre de 2024, no hubo respuesta por parte de ENterritorio con relación al desembolso del anticipo, por lo que procedió el día 01 de noviembre de 2024 mediante oficio CH6- URUMITA-2024-036, a radicar por segunda vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080.

Finalmente, para el mes de diciembre de 2024, se procedió a radicar por tercera vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, esto mediante oficio CH6-URUMITA- 2024-050 de fecha 02 de diciembre de 2024.

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 142 viviendas intervenidas a la fecha, y 162 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.349.872.674,02 que representan el 60.10% del valor del contrato.

Más aun, cuando la previsión de Capital de Trabajo que debía contar el contratista de obra de acuerdo con el INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO INA-005-2023, corresponde al 30% del valor del presupuesto oficial estimado ($2.252.151.811,49), es decir, la suma de $675.645.543,45; valor que ya fue superado. Con el agravante de estar a puertas del cierre fiscal del año 2024, en donde el valor del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año será el que se establezca en los próximos días, con un incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12%, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos.

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1) *El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240080.*
2) *Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; se estableció en el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080 pagar un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la actividad No. 3; cuyo pago se destina a facilitar el cumplimiento del contrato, por lo que el pago oportuno del anticipo resulta ser importante para garantizar que las obras se ejecuten y continúen de manera adecuada.*

3) *Desde el inicio de la orden de trabajo 2240080, se han realizado tres radicaciones de cobro de anticipo, sin que a la fecha se haya realizado el desembolso del mismo por parte de ENterritorio.*

Fecha de radicaciones de anticipo:
Oficio CH6-URUMITA-2024-009, de fecha 16 de agosto de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-036, de fecha 01 de noviembre de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-050, de fecha 02 de diciembre de 2024.

4) *Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de Enterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que no se realizaría este desembolso de manera oportuna, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que la falta de este recurso en materia contractual, se traduce en los cumplimientos de las obligaciones contractuales, o los plazos referentes a las actividades de obra por ejecutar.*

5) *Realizar de manera oportuna el trámite correspondiente al desembolso del anticipo de obra, es decir, pagar los valores en la forma de pago establecida, corresponde a las obligaciones No Cumplidas por parte de la Entidad Contratante, estipulado en la Clausula Novena, Numeral 9.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTeritorio.*

6) *En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato con dificultades, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

(…)"

En ese mismo sentido mediante comunicado con radicado No. 202461010324642 de 21 de diciembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto a la solicitud del contratista de la orden de trabajo concluyendo que:

> "*Se recomienda a ENTerritorio S.A. aprobar la solicitud de suspensión temporal por un periodo no mayor a cuarenta y cinco (45) días y coordinar las acciones necesarias para mitigar los impactos en el cronograma general del proyecto. Asimismo, se deberá realizar un ajuste programático que permita reanudar las actividades con los recursos técnicos y logísticos necesarios"*
>
> *La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca dentro de las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas."*

4. Concepto de la supervisión

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202461010324642 de 21 de diciembre de 2024, y que el contratista de obra CONSORCIO HABITAT 6, le radico a la interventoría mediante el oficio No. CH6-URUMITA-2024-054 de 20 de diciembre de 2024. En el cual se solicitaba la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240080 del municipio de Urumita aduciendo, los puntos anteriormente expuestos.

De conformidad con lo anterior, esta supervisión emite el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, en los cuales se relacionan que fueron situaciones ajenas, no imputables al contratista de obra, lo cual queda sujeto a la revisión jurídica para la suspensión del Contrato de Orden de Trabajo No. 2240080, **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE SUSPENDA EL CONTRATO DE OBRA No. 2240080 DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

En este orden de ideas, se encuentran acreditadas las circunstancias que demuestran la necesidad de suscribir la suspensión del 27 DE DICIEMBRE DE 2024 hasta el 10 DE FEBRERO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DE 2025, en la medida en que resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, salvaguardar el interés general y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el cliente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de servicio No. 2240135 establece:

> *"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de servicio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."*

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

5. <u>Suspensión:</u>

Suspender la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la **Orden de servicio 2240135** a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión.

JOHN HENRY RIVERA SUAREZ
Supervisor
Contratista

EDGAR ANDRES MONTAÑO
Gerente de Convenio

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004										
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA										
CONTRATO No.	2240135										
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO										
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO										
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)					**PLAZO ACTUAL (Dias o**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)				
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	13	DE	FEBRERO	DE	2025
VALOR INICIAL	268.087.134,37					**PLAZO ACTUAL**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)				
INTERVENTOR	NA					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	NA				
SUPERVISOR	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ										

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPESIÓN** ☐

PRÓRROGAS/DISMINUC

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	45	27/12/2024	10/02/2025
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	SEIS MESES Y MEDIO (6.5
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de FEBRERO de 2025
VALOR ACTUAL	$ 268.087.134,37

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 32,6 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 67,01 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 1 DEL MES ENERO DE 2010 SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240135**
POR VALOR DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004										
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA										
CONTRATO No.	2240135										
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO										
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO										
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)					**PLAZO ACTUAL (Dias o**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)				
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	13	DE	FEBRERO	DE	2025
VALOR INICIAL	268.087.134,37					**PLAZO ACTUAL**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)				
INTERVENTOR	NA					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	NA				
SUPERVISOR	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ										

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**0**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE 1 DEL MES ENERO DE 2010 SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**
POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMI 0 ES EL 1 DE ENERO DE 2010

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE 23 DEL MES DICIEMBRE DE 2024 SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No **0**
POR **45** DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTI 27 DEL MES DICIEMBRE DE 2024 **AL** 10 DEL MES DE FEBRERO DE 2025
ARGUMENTANDO QUE:

Teniendo en cuenta la comunicación enviada por el contratista correspondiente a la Orden de Trabajo No. 2240074 el día 19 de diciembre de 2024, mediante el radicado No. CH6-URUMITA-2024-054, solicita a la interventoría la suspensión del contrato, se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su misiva son las siguientes:

Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 17 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que durante los meses de septiembre y octubre de 2024, no hubo respuesta por parte de ENterritorio con relación al desembolso del anticipo, por lo que procedió el día 01 de noviembre de 2024 mediante oficio CH6- URUMITA-2024-036, a radicar por segunda vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080.

Finalmente, para el mes de diciembre de 2024, se procedió a radicar por tercera vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, esto mediante oficio CH6-URUMITA- 2024-050 de fecha 02 de diciembre de 2024.

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 142 viviendas intervenidas a la fecha, y 162 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.349.872.674,02 que representan el 60.10% del valor del contrato.

Más aun, cuando la previsión de Capital de Trabajo que debía contar el contratista de obra de acuerdo con el INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO INA-005-2023, corresponde al 30% del valor del presupuesto oficial estimado ($2.252.151.811,49), es decir, la suma de $675.645.543,45; valor que ya fue superado. Con el agravante de estar a puertas del cierre fiscal del año 2024, en donde el valor del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año será el que se establezca en los próximos días, con un incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12%, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos.

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240080.
Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; se estableció en el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080 pagar un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la actividad No. 3; cuyo pago se destina a facilitar el cumplimiento del contrato, por lo que el pago oportuno del anticipo resulta ser importante para garantizar que las obras se ejecuten y continúen de manera adecuada.

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004											
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA											
CONTRATO No.	2240135											
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO											
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO											
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)					**PLAZO ACTUAL (Dias o**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)					
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	13	DE	FEBRERO	DE	2025	
VALOR INICIAL	268.087.134,37					**PLAZO ACTUAL**	SEIS MESES Y MEDIO (6.5 meses)					
INTERVENTOR	NA					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	NA					
SUPERVISOR	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ											

Desde el inicio de la orden de trabajo 2240080, se han realizado tres radicaciones de cobro de anticipo, sin que a la fecha se haya realizado el desembolso del mismo por parte de ENterritorio.

Fecha de radicaciones de anticipo:
Oficio CH6-URUMITA-2024-009, de fecha 16 de agosto de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-036, de fecha 01 de noviembre de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-050, de fecha 02 de diciembre de 2024.

Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de Enterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que no se realizaría este desembolso de manera oportuna, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que la falta de este recurso en materia contractual, se traduce en los cumplimientos de las obligaciones contractuales, o los plazos referentes a las actividades de obra por ejecutar.
Realizar de manera oportuna el trámite correspondiente al desembolso del anticipo de obra, es decir, pagar los valores en la forma de pago establecida, corresponde a las obligaciones No Cumplidas por parte de la Entidad Contratante, estipulado en la Clausula Novena, Numeral 9.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTeritorio.
En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato con dificultades, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

En ese mismo s entoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto a la solicitud del contratista de la orden de trabajo concluyendo que:

"Se recomienda a ENTerritorio S.A. aprobar la solicitud de suspensión temporal por un periodo no mayor a cuarenta y cinco (45) días y coordinar las acciones necesarias para mitigar los impactos en el cronograma general del proyecto. Asimismo, se deberá realizar un ajuste programático que permita reanudar las actividades con los recursos técnicos y logísticos necesarios"

La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca dentro de las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas."

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. **202461010324642** del 21 de diciembre de 2024, y que el contratista de obra CONSORCIO HABITAT 6, le radico a la interventoría mediante el oficio No. CH6-URUMITA-2024-054 del 20 de diciembre de 2024. En el cual se solicitaba la suspensión de la orden de trabajo No 2240080 del municipio de Urumita aduciendo, los puntos anteriormente expuestos.

Después de lo anteriormente expuesto, esta supervisión emite el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, en los cuales se relacionan que fueron situaciones ajenas, no imputables al contratista de obra, lo cual queda sujeto a la revisión jurídica para la suspensión del Contrato de Orden de Trabajo No. 2240080, **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE PRORROGUE EL CONTRATO DE OBRA No. 2240080 DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

En este orden de ideas, se encuentran acreditadas las circunstancias que demuestran la necesidad de suscribir la suspensión del 27 DE DICIEMBRE DE 2024 hasta el 10 DE FEBRERO DE 2025, en la medida en que resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, salvaguardar el interés general y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el cliente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080 establece:

"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de trabajo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DE ES EL 15 DE MARZO DE 2025

FIRMA _____
NOMBRE: JAVIER MONTERROSA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL <SOLICITANTE>
EMPRESA CONSORCIO INTEREQUILIBRIO

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	OBRA												
CONTRATO No.	2240080												
CONTRATISTA	CONSORCIO HABITAT 6												
OBJETO	CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGESIMA SEGUNDA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO												
PLAZO INICIAL (Dias)	SEIS MESES (6 meses)						**PLAZO ACTUAL**	SEIS MESES (6 meses)					
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025	
VALOR INICIAL	$		2.246.224.406,07				**PLAZO ACTUAL**	SEIS MESES (6 meses)					
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO								**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			2240080	
SUPERVISOR	JOHN HENRY RIVERA SUAREZ												

SOLICITUD DE **ADICI** ☐ **PRÓRROG** ☐ **SUSPESI** ☒

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	27/12/2024	10/02/2025
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	SEIS MESES (6 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de ENERO de 2025
VALOR ACTUAL	$ 2.246.224.406,07

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 32,6 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 67,01 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL 0 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

Teniendo en cuenta la comunicación enviada por el contratista correspondiente a la Orden de Trabajo No. 2240074 el día 19 de diciembre de 2024, mediante el radicado No. CH6-URUMITA-2024-054, solicita a la interventoría la suspensión del contrato, se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su misiva son las siguientes:

Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 17 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que durante los meses de septiembre y octubre de 2024, no hubo respuesta por parte de ENterritorio con relación al desembolso del anticipo, por lo que procedió el día 01 de noviembre de 2024 mediante oficio CH6- URUMITA-2024-036, a radicar por segunda vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080.

Finalmente, para el mes de diciembre de 2024, se procedió a radicar por tercera vez los documentos actualizados para el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240080, esto mediante oficio CH6-URUMITA- 2024-050 de fecha 02 de diciembre de 2024.

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 142 viviendas intervenidas a la fecha, y 162 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.349.872.674,02 que representan el 60.10% del valor del contrato.

Más aun, cuando la previsión de Capital de Trabajo que debía contar el contratista de obra de acuerdo con el INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO INA-005-2023, corresponde al 30% del valor del presupuesto oficial estimado ($2.252.151.811,49), es decir, la suma de $675.645.543,45; valor que ya fue superado. Con el agravante de estar a puertas del cierre fiscal del año 2024, en donde el valor del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año será el que se establezca en los próximos días, con un incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12%, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos.

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240080.
Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; se estableció en el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240080 pagar un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor

de la actividad No. 3; cuyo pago se destina a facilitar el cumplimiento del contrato, por lo que el pago oportuno del anticipo resulta ser importante para garantizar que las obras se ejecuten y continúen de manera adecuada.

Desde el inicio de la orden de trabajo 2240080, se han realizado tres radicaciones de cobro de anticipo, sin que a la fecha se haya realizado el desembolso del mismo por parte de ENterritorio.

Fecha de radicaciones de anticipo:
Oficio CH6-URUMITA-2024-009, de fecha 16 de agosto de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-036, de fecha 01 de noviembre de 2024
Oficio CH6-URUMITA-2024-050, de fecha 02 de diciembre de 2024.

Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de Enterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que no se realizaría este desembolso de manera oportuna, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que la falta de este recurso en materia contractual, se traduce en los cumplimientos de las obligaciones contractuales, o los plazos referentes a las actividades de obra por ejecutar.
Realizar de manera oportuna el trámite correspondiente al desembolso del anticipo de obra, es decir, pagar los valores en la forma de pago establecida, corresponde a las obligaciones No Cumplidas por parte de la Entidad Contratante, estipulado en la Clausula Novena, Numeral 9.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTeritorio.
En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato con dificultades, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

En ese mismo sentido mediante comunicado de fecha 21 de diciembre de 2024 con Radicado No. **202461010324642** la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto a la solicitud del contratista de la orden de trabajo concluyendo que:

"*Se recomienda a ENTerritorio S.A. aprobar la solicitud de suspensión temporal por un periodo no mayor a cuarenta y cinco (45) días y coordinar las acciones necesarias para mitigar los impactos en el cronograma general del proyecto. Asimismo, se deberá realizar un ajuste programático que permita reanudar las actividades con los recursos técnicos y logísticos necesarios*"

La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca dentro de las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas."

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. **202461010324642** del 21 de diciembre de 2024, y que el contratista de obra CONSORCIO HABITAT 6, le radico a la interventoría mediante el oficio No. CH6-URUMITA-2024-054 del 20 de diciembre de 2024. En el cual se solicitaba la suspensión de la orden de trabajo No 2240080 del municipio de Urumita aduciendo, los puntos anteriormente expuestos.

Después de lo anteriormente expuesto, esta supervisión emite el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, en los cuales se relacionan que fueron situaciones ajenas, no imputables al contratista de obra, lo cual queda sujeto a la revisión jurídica para la suspensión del Contrato de Orden de Trabajo No. 2240080, **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE PRORROGUE EL CONTRATO DE OBRA No. 2240080 DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

En este orden de ideas, se encuentran acreditadas las circunstancias que demuestran la necesidad de suscribir la suspensión del 27 DE DICIEMBRE DE 2024 hasta el 10 DE FEBRERO DE 2025, en la medida en que resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, salvaguardar el interés general y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el cliente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240080 establece:

"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de trabajo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA [0] , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE [] INVIABLE [] POR LO CUAL [0]
()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**
COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Escriba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA/DISMINUCION> DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN RE [] DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE [X] INVIABLE [] POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERÍA DE: [] DIAS
LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL C [1] DE [SEPTIEMBRE] DE [2010]
COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Escriba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR [45] DIAS, CONTADOS A PARTIR [27] DE [DICIEMBRE] DE [2024]
HASTA [10] DE [FEBRERO] DE [2025] LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTAE [X] INVIABLE []
POR LO CUAL LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: [15] DE [MARZO] DE [2025]
COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. 202461010324642 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTALMENTE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2240080**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA
NOMBRE: JAVIER MONTERROSA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
EMPRESA CONSORCIO INTEREQUILIBRIO

Recibe

FIRMA
NOMBRE: JOHN HENRY RIVERA SUAREZ
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

OTRO SI No. 1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Los suscritos, **JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de EQUILIBRIO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S, **JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTÍNEZ,** representando a la empresa INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S Y **EDUARDO REYES VARGAS**, representando a la empresa GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA S.A.S, estamos debidamente facultados por los órganos sociales competentes de las respectivas sociedades que representamos, conforme consta en los correspondientes certificados de existencia y representación legal, hemos acordado realizar la siguiente modificación en el **FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** ítems n°8:

CONSIDERACIONES

8.En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: **EQUILIBRIO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1**.

ACUERDAN:

1. La facturación será realizada por el **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO**, identificado con Nit:901.844.135-6.
2. El manejo de los recursos del giro normal del negocio será a cargo del Consorcio Inter Equilibrio identificado con Nit:901.844.135-6.
3. Que los desembolsos sean realizados a la cuenta de ahorros N°861097368 del banco AV VILLAS a nombre del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO** identificado con Nit:901.844.135-6
4. La persona autorizada para el manejo de esos recursos es el señor **JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

En constancia, se firma en Riohacha, a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ
C.C. N° 1.118.864.291 expedida Riohacha
Representante legal
Equilibrio Ingeniería y Servicios S.A.S

EDUARDO REYES VARGAS
CC.3.715.865
Representante legal
Geconorte S.A.S

JOSE AGUSTÍN PARODI MARTÍNEZ
CC. 1.120.746.673
Representante legal
INGOSER Ingeniería de Obras Y Servicios S.A.S

JAVIER MONTERROZA LÓPEZ
CC. 1.118.864.291 De Riohacha
Representante legal
Consorcio Inter Equilibrio

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **INA-006-2023**

Objeto: "AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

Estimados señores:

Los suscritos, **Javier David Monterroza López**, **José Agustín Parodi Martínez** y **Eduardo Enrique Reyes Vargas** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1, INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900.808.636-8** y **GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S. NIT. 900.668.726-0**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1	26
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900.808.636-8	40
GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S. NIT. 900.668.726-0	34

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO**.
3. El objeto del consorcio es participar del proceso de selección No. **INA-006-2023**, y en caso de ser adjudicados, realizar la ejecución del contrato cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"**.
4. La duración de este consorcio es: la duración del contrato (objeto del presente Proceso de Selección)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

y treinta (30) meses más.

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **Javier David Monterroza López**, identificado con C. C. No. **1.118.864.291** de **Riohacha**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **Eduardo Enrique Reyes Vargas** identificado con **c.c. 3.715.865** de **Barranquilla**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El **señor Javier David Monterroza López** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO.**

9. El señor **Eduardo Enrique Reyes Vargas** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO.**

10. En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: **EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1**.

11. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	**Calle 14c # 12ª - 42**
Dirección electrónica	equilibrioingenieriayservicios@gmail.com
Teléfono	**3022038023**
Ciudad	**Riohacha**

En constancia, se firma en **Riohacha**, a los **24** días del mes de **octubre** de 2023.

Javier David Monterroza López
R.L. EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

José Agustín Parodi Martínez
R.L. INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012



Eduardo Enrique Reyes Vargas
R.L. GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S.

Javier David Monterroza López
R. L. CONSORCIO INTER EQUILIBRIO



Eduardo Enrique Reyes Vargas
R.L. SUPLENTE CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Por lo anterior, se solicitó conocer de primera mano el estado de la investigación que presuntamente adelanta la Contraloría, con lo que se recibió la siguiente respuesta con documentos soportes (ver adjuntos):

PETICIÓN

De acuerdo con los fundamentos facticos expuestos anteriormente, así como las pruebas aportadas, solicito respetuosamente a la entidad proferir auto de archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-801112-2021-40649, de conformidad con los artículos 16, 39 y 47 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes. Lo anterior, por tenerse demostrado que los hechos constitutivos de detrimento patrimonial no existen, toda vez que fueron resarcidos en su totalidad con las reparaciones realizadas por parte del CONSORCIO PONEDERA y supervisada por esta interventoría.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

Gerencia de Construcción de Obras Consultoría e Interventoría
NIT. 900.668.726-0

EDUARDO E. REYES VARGAS
Rep. Legal GECO NORTE S.A.S
NIT. 900.668.726-0

Así mismo, y al generar los certificados de antecedentes judiciales se evidencia que no existe anotación negativa que relacione las investigaciones relacionadas en las listas del proveedor, por tal motivo desde la perspectiva de SARLAFT y con base a la información que se tiene al **27 de diciembre del 2024**, es factible continuar con el proceso.

Adjunto verificación del sistema y junto con el correo, por favor archivar en la carpeta del tercero.

Les reiteramos a todas las personas, que el resultado de estas consultas es **confidencial y exclusivo** para la toma de decisiones de ENTerritorio.

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Luis Enrique Castillo Abella
Contratista
Grupo Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno
lcastil1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259804531

PIB
11:36:58

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER DAVID MONTERROZA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118864291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 12:07:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018441356
Código de Verificación	9018441356241213120722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 11:38:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118864291
Código de Verificación	1118864291241213113817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:33:37 AM horas del 13/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118864291**
Apellidos y Nombres: **MONTERROZA LOPEZ JAVIER DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 09:23:16 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901548939-1**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107219149** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO